

RESOLUCIÓN Nº 2 5 3

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 27 SEP 2021

# VISTO:

El expediente N° 02101-0022778-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria Legal y Técnica quien considera necesaria y oportuna el funcionamiento hasta el 29 Noviembre 2021, el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE MULTAS E INFRACCIONES AMBIENTALES", aprobado oportunamente por Resolución Nº 78/20 y prorrogado por Res. N.º 147/2020 y 201/20;

Que motiva la presente, el dictado de la Ley Nº 14.025 instituye en el Titulo III- C V- el Régimen de Regularización de Deudas por Recursos No Tributarios del Sector Publico Provincial No Financiero, sus intereses y multas por los conceptos enumerados en el Articulo 19 de la Ley Nº 13.977, siendo de aplicación a tal efecto las disposiciones del Titulo II de la referida Ley Nº 14.025;

Que se encuentran sujetas a dicho régimen las deudas devengadas hasta el 31 de Octubre de 2020 por los conceptos previstos en el mencionado Articulo 19 de la Ley 13.977, que incluye en su inciso h) las multas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por infracciones a las leyes correspondientes a su competencia;

Que en marco de la situación económica existente en la Provincia de Santa Fe, a raíz de la situación de pandemia provocada por el COVID-19, se dicto en fecha 19/08/21 el Decreto Nº 1469/21, cuya copia se adjunta;

Que el Articulo 3 del citado Decreto, establece que sera de aplicación el tramite del Decreto Nº 805/2020 y facultando a las Jurisdicciones y Organismos a dictar normas operativas, técnicas y de ejecución que resulten complementarias del presente Régimen teniendo en cuenta las particularidades de determinación, liquidación y ejecución de las multas, aranceles y tasas que perciben;

Que en este sentido se considera de aplicación a estos fines, el exitoso "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE MULTAS E INFRACCIONES AMBIENTALES", oportunamente aprobado por resolución 078/20 de fecha 02/06/20 que permitió reducir los costos en las tramitaciones administrativas y la carga d ellos administrados, basándose en los principios de la celeridad, economía, eficacia procesal y transparencia, sin que estas entorpezcan el



desarrollo de la actividad privada, la generación de empleo y el mantenimiento de las fuentes de trabajo de los sancionados, adecuándolo a la realidad económica actual, todo ello conforme las pautas del decreto 0805/20 (Articulo 3);

Que otro aspecto ventajoso del referido Régimen resulta en que establece un sistema de extinción del procedimiento administrativo sancionatorio por medio del cual el presunto infractor reconoce en forma expresa la infracción constatada y la renuncia al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en relación a la misma, manteniendo indemne el propósito correctivo de estas sanciones de contenido económico, simplificándose los procedimientos, resultando mas abarcativos de situaciones de hecho que el Regimen general establecido por el decreto Nº 0805/20, no prevee;

Que cuenta con la intervención y conformidad de la titular de esta cartera ministerial a fs. 43 vta;

Que la presente se enmarca en las competencias y funciones previstas para esta jurisdicción por las Leyes Nº 11.717, Nº 13.060, Nº 13.920, y N.º 14.025 Orgánica de Ministerios;

#### POR ELLO:

### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

# RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aplicar, hasta el día 29 de Noviembre de 2021, el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE MULTAS E INFRACCIONES AMBIENTALES", oportunamente aprobado por Resolución Nº 078/2020, prorrogado por Resolución Nº 147/2020 y 201/2020, todo ello en el marco del Decreto Nº 1469 de fecha 19/08/2021.-

ARTICULO 2.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

ERIKA GONNET Ministra de Ambiente y Cambio Climático Provincia de Santa Fe